

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 20 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días desués para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 26 abril 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que alude el artículo 2.º de dicho Real decreto y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general o el Ministro, según con arreglo a la categoría del inculcado corresponda, a imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escalas a que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, a los funcionarios, auxiliares y subalternos que, por no haber abandonado el servicio, haberlo reanudado dentro del plazo a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto o haber

presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por el orden riguroso de puntuación y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca a concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas e Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia a los Industriales, y admitiéndose también a cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes a los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten, a los Ingenieros industriales y a los demás Ingenieros, así como a los que tengan prestados servicios en Telégrafos, sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convoca asimismo a concurso por igual plazo de cinco días: para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, y a falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Hughes y Morse, a juicio de un Tribunal que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carac-

ter permanente hasta que lo termine, a partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y a los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las instancias ya presentadas; y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico o haber prestado servicios de telegrafía o telefonía. Los que acrediten haber prestado servicio en Telégrafos quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un Ingeniero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1919.—Goicoechea—Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 25 abril 1919.)

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Edicto para la subasta de fincas.

##### Primera zona de Ateca.

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador de la Hacienda subalterno para los pueblos de esta provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y años de 1900 al 1904, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de mayo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Oficinas de la recaudación, sitas en la calle Carretera Estación y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Evaristo Gómez Féliz,*  
*hoy sus herederos D.ª Micaela Gómez e hijos.*

Un campo, regadío, de cabida 86 áreas 55 centiáreas, de este término municipal de Ateca, partida Veguilla; linda al norte Ginés Ibañez, sur río, este Antonio Fuentes y oeste acequia: valor para la subasta, 5.612'40 pesetas. (Este campo tiene una hipoteca a favor del Estado de 1.750 pesetas, parte aplazada del precio en que fué comprada).

Otro campo, regadío, partida Veguilla, de este término: de 57 áreas 70 centiáreas; linda al norte Ginés Ibañez, sur acequia, este V.ª de José Español y oeste Raimundo Erruz: valor para la subasta, 3.715'40 pesetas.

Otro campo, regadío, partida Veguilla, de este término, de 46 áreas 16 centiáreas; linda al norte camino de herederos, sur acequia de las huertas, este y oeste acequia nueva: valor para la subasta, 2.972'20 pesetas. (Este campo tiene una hipoteca a favor de Isidro Alcalde Frax, de Calatayud, de 1.000 pesetas.)

Otro, partida Juncal, en este término, de 46 áreas 16 centiáreas; linda al norte con Bernardo Judex, sur río, este Nicolás Pascual y oeste acequia de la Yedra: valor para la subasta, 3.616'60 pesetas.

Otro, llamado Olmedillas, en este término, de 1 hectárea 26 áreas 94 centiáreas; linda al norte con Mariano Judex, sur José M.ª Jimeno, este Tomas Judex y oeste río: valor para la subasta, 11.493 pesetas. (Este campo tiene embargo a favor de Francisco Blas Ubide, de Calatayud, de 6.000 pesetas).

Otro, llamado Atascadero, de este término, de 28 áreas 85 centiáreas; linda al norte con río, sur acequia de las viñas, este Félix Duçe y oeste río: valor para la subasta, 1.779'40 pesetas.

Otro llamado Valdeya, en este término, de 51 áreas 81 centiáreas; linda al norte camino, sur y este acequia de las viñas y oeste Ginés Ibañez: valor para la subasta, 3.698'40 pesetas.

Otro, llamado Prado, en este término, de 37 áreas 50 centiáreas; linda al norte con viuda de Ramón Judex, sur carretera de Madrid, este Juan Pablo Gómez y oeste Francisco Pérez: valor para la subasta, 4.065 pesetas.

Otro, llamado Suertes, en este término, de 92 áreas 32 centiáreas; linda al norte con José M.ª Jimeno, sur río, este Ramón Garcés y oeste camino: valor para la subasta, 11.401'20 pesetas.

Otro, llamado en esta Veguilla, de este término, de 69 áreas 24 centiáreas; linda al norte camino, sur río, este Andrés Soriano y oeste acequia: valor para la subasta, 6.371'80 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el caso del Tesoro público.

Ateca, a 21 de abril de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.

## SECCION QUINTA

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### 2.º trimestre de 1919.

Itinerario de los días del mes de mayo en que ha de efectuarse la cobranza del trimestre indicado, en los pueblos enclavados dentro de esta provincia, por el concepto de Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de Lujo, Casinos y Utilidades, a saber:

1.<sup>a</sup> Zona de Ateca.

Ateca, 1 al 3.  
Alconchel, 7 y 8.  
Ariza, 9 al 11.  
Bordalba, 7 y 8.  
Castejón de las Armas, 1 y 2.  
Cetina, 12 y 13.  
Embid de Ariza, 12 y 13.  
Monreal de Ariza, 9 y 10.  
Moros, 3 al 5.  
Pozuel de Ariza, 6.  
Torrehermosa, 6.  
Valtorres, 15.  
La Vilueña, 3 y 4.  
Villalengua, 15 y 16.

2.<sup>a</sup> Zona de Ateca.

Alhama, 7 y 8.  
Bubierca, 9 y 10.  
Cabolañeute, 1 y 2.  
Calmarza, 3 y 4.  
Contamina, 8.  
Ibdes, 5 y 6.  
Jaraba, 4 y 5.  
Sisamón, 2 y 3.

3.<sup>a</sup> Zona de Ateca.

Nuévalos, 10 y 11.  
Campillo, 1 y 2.  
Carenas, 4 y 5.  
Cimballa, 3 y 4.  
Godojos, 6 y 7.  
Monterde, 8 y 9.

4.<sup>a</sup> Zona de Ateca.

Villarroya, 1 al 3.  
Aniñón, 4 al 6.  
Berdejo, 9.  
Bijuesca, 7 y 8.  
Clarés, 11 y 12.  
Cervera, 4 y 5.  
Malanquilla, 13 y 14.  
Torrelapaja, 9 y 10.  
Torrijo, 15 al 17.

5.<sup>a</sup> Zona de Ateca.

Aranda de Moncayo, 14 al 16.  
Calcena, 3 y 4.  
Oseja, 8 y 9.  
Pomer, 12 y 13.  
Purujosa, 1 y 2.  
Talamantes, 4 y 5.  
Trasobares, 6 y 7.

1.<sup>a</sup> Zona de Belchite.

Belchite, 8 al 10.  
Almocheuel, 11 y 12.  
Almonacid de la Cuba, 4 y 5.  
Codo, 6 y 7.  
Lécera, 1 al 3.

2.<sup>a</sup> Zona de Belchite.

Azuara, 5 al 8.  
Fuentetodos, 1 y 2.  
Jaulín, 1 y 2.  
Lagata, 3 y 4.  
Letux, 1 al 3.  
Puebla de Albortón, 3 y 4.  
Samper del Salz, 4 y 5.  
Valmadrid, 1 y 2.

3.<sup>a</sup> Zona de Belchite.

Herrera, 1 al 3.  
Aguilón, 6 y 7.  
Moneva, 5 y 6.  
Moyuela, 6 y 7.  
Plenas, 9 y 10.  
Tosos, 12 y 13.  
Villanueva del Huerva, 5 y 6.  
Villar de los Navarros, 6 y 7.

1.<sup>a</sup> Zona de Borja.

Borja, 1 al 4.  
Ainzón, 8 al 10.  
Albeta, 2 y 3.  
Ambel, 7 y 8.  
Boquiñeni, 6 y 7.  
Bulbueute, 7 y 8.  
Gallur, 8 al 10.  
Luceni, 5 al 7.  
Maleján, 5 y 6.  
Tabuenca, 2 y 3.

2.<sup>a</sup> Zona de Borja.

Magallón, 11 al 14.  
Agón, 9 y 10.  
Alberite, 12 y 13.  
Bisimbre, 9 y 10.  
Bureta, 12 y 13.  
Fréscano, 5 y 6.  
Fuendejalón, 1 al 3.  
Mallén, 5 al 7.  
Novillas, 7 y 8.  
Pozuelo, 1 y 2.

1.<sup>a</sup> Zona de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4.  
Belmonte de Calatayud, 5 y 6.  
Maluenda, 8 y 9.  
Mara, 3 y 4.  
Miedes, 3 y 4.  
Paracuellos de Jiloca, 8 y 9.  
Ruesca, 1 y 2.  
Sediles, 6 y 7.  
Terrer, 10 y 11.  
Torralba de Ribota, 12 y 13.  
Villalba de Perejil, 5 y 6.  
Orera, 1 y 2.

2.<sup>a</sup> Zona de Calatayud.

Brea, 12 y 13.  
Arándiga, 5 al 7.  
Gotor, 9 y 10.  
Illueca, 11 al 13.  
Jarque, 9 al 11.  
Mesones de Isuela, 2 y 3.  
Nigüella, 3 y 4.  
Sestrica, 15 y 16.  
Tierra, 1 y 2.  
Viver, 15 y 16.

3.<sup>a</sup> Zona de Calatayud.

Saviñán, 5 y 6.  
Codos, 6 y 7.  
El Frasno, 11 al 13.  
Embid de la Ribera, 7 y 8.  
Inogés, 9 y 10.  
Morés, 9 y 10.  
Paracuellos de la Ribera, 7 y 8.  
Purroy, 9 y 10.  
Santa Cruz de Grío, 8 y 9.  
Tobed, 7 y 8.

4.<sup>a</sup> Zona de Calatayud.

Morata de Jiloca, 6 y 7.  
Alarba, 1 y 2.  
Castejón de Alarba, 1 y 2.  
Munébrega, 3 y 4.  
Olvés, 4 y 5.  
Velilla de Jiloca, 5 y 6.

1.<sup>a</sup> Zona de Cariñena.

Cariñena, 10 al 13.  
Eucinacorba, 5 y 6.  
Mezalocha, 7 y 8.  
Mozota, 7 y 8.  
Muel, 7 al 9.

2.<sup>a</sup> Zona de Cariñena.

Cosuenda, 24 y 25.  
Aguarón, 7 al 9.  
Longares, 10 y 11.

1.<sup>a</sup> Zona de Caspe.

Caspe, 5 al 10.  
Cinco Olivas, 9 y 10.  
Chiprana, 12 y 13.  
Escatrón, 5 al 7.  
Sástago, 5 al 8.

2.<sup>a</sup> Zona de Caspe.

Nonaspe, 16 y 17.  
Fabara, 1 al 4.  
Fayón, 14 y 15.  
Maella, 5 al 8.  
Mequinzenza, 10 al 13.

1.<sup>a</sup> Zona de Daroca.

Daroca, 1 al 3.  
Anento, 1.  
Balconchán, 8.  
Fuentes de Jiloca, 10 y 11.  
Manchones, 5 y 6.  
Montón, 12 y 13.  
Murero, 5 y 6.  
Nombrevilla, 2.  
Orcajo, 7 y 8.  
Retascón, 3.  
Valdehorna, 7.  
Val de San Martín, 9.  
Villafeliche, 13 y 14.  
Villanueva de Jiloca, 15.

2.<sup>a</sup> Zona de Daroca.

Acered, 9 y 10.  
Abanto, 1 y 2.  
Aldehuela de Liestos, 3 y 4.  
Atea, 8 y 9.  
Berrueco, 6.  
Cubel, 1 y 2.  
Gallocanta, 5.  
Las Cuerlas, 5.  
Santed, 6 y 7.  
Torralba de los Frailes, 3 y 4.  
Used, 7 y 8.

3.<sup>a</sup> Zona de Daroca.

Paniza, 6 al 8.  
Aladrén, 1 y 2.  
Badules, 3 y 4.  
Fombuena, 1 y 2.  
Langa, 5 y 6.  
Lechón, 2.  
Luesma, 3 y 4.

Mainar, 7 y 8.  
Romanos, 3 y 4.  
Torrallilla, 5 y 6.  
Villadoz, 1 y 2.  
Villarreal, 7 y 8.  
Vistabella, 1 y 2.  
Cerveruela, 4 y 5.

1.<sup>a</sup> Zona de Egea de los Caballeros.

Egea, 22 al 25.  
Castejón de Valdejasa, 1 y 2.  
Farasdués, 5 y 6.  
Pradilla, 14 y 15.  
Remolinos, 16 y 17.  
Tauste, 9 al 12.

2.<sup>a</sup> Zona de Egea de los Caballeros.

Luna, 1 al 3.  
Arjisa, 6 y 7.  
El Frago, 4 y 5.  
Murillo de Gállego, 10 y 11.  
Santa Eulalia de Gállego, 8 y 9.

3.<sup>a</sup> Zona de Egea de los Caballeros.

Erla, 3 y 4.  
Las Pedrosas, 5 y 6.  
Piedratajada, 8 y 9.  
Puendeluna, 9.  
Sierra de Luna, 6 y 7.  
Valpalmas, 10 y 11.

1.<sup>a</sup> Zona de La Almunia.

La Almunia, 17 al 20.  
Alfamén, 15 y 16.  
Almonacid de la Sierra, 12 al 14.  
Alpartir, 12 y 13.  
Calatorao, 6 al 8.  
Chodes, 1 y 2.  
Lucena, 4 y 5.  
Morata de Jalón, 1 al 3.  
Ricla, 9 y 10.  
Salillas, 4 y 5.

2.<sup>a</sup> Zona de La Almunia.

Epila, 3 al 6.  
Bardallur, 7 y 8.  
La Muela, 1 y 2.  
Lumpiaque, 9 y 10.  
Plasencia, 11 y 12.  
Rueda, 13 y 14.  
Urrea, 15 y 16.

3.<sup>a</sup> Zona de La Almunia.

Pedrola, 19 al 21.

Alcalá de Ebro, 20 y 21.  
Bárboles, 8 y 9.  
Botorrita, 5 y 6.  
Cabañas, 15 y 16.  
Figueroelas, 12 y 13.  
Grisén, 13 y 14.  
Pleitas, 10.

1.<sup>a</sup> Zona de Pina.

Pina, 22 al 30.  
Bujaraloz, 7 al 9.  
Farlete, 7 y 8.  
Gelsa, 3 al 5.  
La Almolda, 10 al 11.  
Monegrillo, 9 y 10.  
Osera, 20 y 21.  
Velilla de Ebro, 1 y 2.

2.<sup>a</sup> Zona de Pina.

Fuentes de Ebro, 1 al 3.  
Alborge, 4 y 5.  
El Burgo de Ebro, 10 y 11.  
Mediana, 12 y 13.  
Quinto, 1 al 3.  
Rodén, 10.  
La Zaida, 8 y 9.

1.<sup>a</sup> Zona de Sos.

Sos, 23 al 25.  
Artieda, 11.  
Bagüés, 10.  
Biel, 4 y 5.  
Escó, 18.  
Fuencalderas, 2 y 3.  
Isuerre, 20.  
Lobera, 19 y 20.  
Longás, 17 y 18.  
Lorbés, 14.  
Mianos, 11.  
Navardún, 21.  
Pintano, 8 y 9.  
Ruesta, 12 y 13.  
Salvatierra, 15 y 16.  
Sigüés, 17 y 18.  
Tiermas, 19 y 20.  
Undués de Lerda, 21 y 22.  
Undués Pintano, 8.  
Urriés, 21 y 22.

2.<sup>a</sup> Zona de Sos.

Uncastillo, 25 al 31.  
Asín, 1.  
Biota, 15 y 16.  
Castiliscar, 5 y 6.

Layana, 10.  
Luesia, 12 y 13.  
Malpica de Arba, 14.  
Orés, 2 y 3.  
Sádaba, 7 y 9.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24.  
Alcalá de Moncayo, 7 y 8.  
Añón, 7 y 8.  
Cunchillos, 3 y 4.  
El Buste, 11 y 12.  
Grisel, 13 y 14.  
Litago, 17 y 18.  
Lituénigo, 5 y 6.  
Los Fayos, 15 y 16.  
Malón, 9 y 10.  
Novallas, 9 y 10.  
San Martín de Moncayo, 5 y 6.  
Santa Cruz de Moncayo, 13 y 14.  
Torrellas, 15 y 16.  
Trasmoz, 1 y 2.  
Vera, 1 y 2.  
Vierlas, 3 y 4.

1.<sup>a</sup> Zona de Zaragoza.

Villanueva de Gallego, 4 y 5.  
Leciñena, 13 y 14.  
Perdiguera, 15 y 16.  
San Mateo de Gállego, 5 y 6.  
Zuera, 1 al 3.

2.<sup>a</sup> Zona de Zaragoza.

Nuez, 8 y 9.  
Alfajarín, 2 y 3.  
Pastriz, 5 y 6.  
Puebla de Alfindén, 6 y 7.  
Villafranca de Ebro, 9 y 10.

3.<sup>a</sup> Zona de Zaragoza.

Alagón, 23 al 25.  
Cadrete, 3 y 4.  
Cuarte, 5.  
La Joyosa, 14.  
María, 1 y 2.  
Pinseque, 8 y 9.  
Sobradiel, 7.  
Torrecilla de Valmadrid, 6.  
Torres de Berreilen, 13 y 14.  
Utebo, 10 al 12.

4.<sup>a</sup> Zona de Zaragoza.

Zaragoza y barrios, 1 al 25.

Zaragoza, 24 de abril de 1919. — P. P.: el Recaudador provincial, Jesús Royo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Telde.

D. Agustín Olózaga y Martín, Juez municipal de la ciudad de Telde;

Hago saber: Que terminado el expediente instruido con motivo de las defunciones ocurridas en el lazareto de Gaudó, de este término, de las personas procedentes del vapor Infanta Isabel, de la Compañía de Pinillos, y en cumplimiento del apartado cuarto de la Real orden de seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, he dispuesto se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de

esa provincia para hacer constar que ha sido inscrita definitivamente la defunción de la persona siguiente, a saber:

Faustina Tobar Barceca, de veintinueve años, Zaragoza, soltera, sin casa.

Dado en la ciudad de Telde, a veintiséis de marzo de mil novecientos diez y nueve. — Agustín Olózaga. — P. M. del Sr. J., Ventura de la Vega, Secretario.

### Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.